

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT BONET
MANAGEMENT CONSTRUCCION LTDA., POR POSIBLES
INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0089 /

SANTIAGO, **19 ENE 2012**

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS BONET MANAGEMENT CONSTRUCCION LTDA., RUT N° 76.776.290 – 3**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1301 de fecha 20 de Agosto de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 27 de septiembre de 2011 se recibe reclamo de don Rodrigo Mauricio Monasterio Schulz, C.I. N° 13.846.519 - 5, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa de Fondo solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT BONET MANAGEMENT CONSTRUCCION LTDA., RUT N° 76.776.290 - 9, ROL N° 78**. Las anomalías denunciadas corresponderían no emprender todas las gestiones necesarias por parte de la empresa, correspondiente a incorrecto desarrollo del proyecto del Programa regulado en el D.S. N° 174 (V y U) del año 2005, lo que derivó en una dilatada espera por parte del Comité de Allegados y Personas sin casa los Hijos del Olivo.
- b) Que desde el 20 de Agosto de 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula quinta de dicho Convenio Marco se establece que **La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:**

Tratándose de proyectos de construcción, deberá velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de **emplear la diligencia necesaria en el desarrollo correcto del respectivo proyecto del programa de Fondo Solidario de Vivienda.**

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "**CONSULTORA EGIS/PSAT BONET MANAGEMENT CONSTRUCCION LTDA, RUT N° 76.776.290 - 9,** con domicilio en Santa Rosa 17 oficina 83, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **SUSPÉNDANSE**, en su caso, los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/ FVG/MPL

Distribución:

- EGIS Consultora Habitacional y Entidad Organizadora Limita o Ilusión Buinense Ltda., o SURGIR Ltda., con domicilio en Pasaje Raúl Ortega N° 1697, Villa Buin, comuna de Buin. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.